

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 3 OCT 2007

**VISTO** el expediente N° 2914-16642/07, por el cual se tramita la modificación de la estructura de la Dirección General de Regionalización establecida en el Decreto N° 1166/00, modificado por su similar N° 2288/01, que aprueba la estructura organizativa descentralizada del Instituto de Obra Médico Asistencial, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial -IOMA- es la Obra Social que brinda servicios de salud a todo el personal en actividad dependiente del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la Administración Pública, jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y el de las municipalidades adheridas. Asimismo, brinda servicios de salud a grupos de afiliados voluntarios individuales y colectivos;

Que la actividad del Organismo se orienta en la planificación de un sistema sanitario asistencial para todo el ámbito de la Provincia, teniendo como premisa fundamental la libre elección del médico por parte de los usuarios, reafirmando el sistema de Obra Social abierta y arancelada;

Que es imprescindible desarrollar instituciones fuertes pero a la vez flexibles para que se adapten de manera no traumática a la evolución de la sociedad;

Que para ello resulta importante destacar la evidente relación que existe entre la estructura y la estrategia, entendiendo a ésta como un proceso de planificación y descentralización en donde se deben complementar las cuestiones técnicas y las políticas independientemente de los espacios que se ocupen, siendo un proceso dinámico en el cual se debe tener una apreciación clara de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas a las cuales está expuesta la organización;

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

Que la estructura organizativa es la forma en la que se agrupan, dividen e integran las tareas que se llevan a cabo en una organización, hecho posible por la delegación de responsabilidades, autoridad, misiones y funciones; y determinado por la estrategia que permite la eficacia del servicio a prestar;

Que a fin de alcanzar los objetivos, la organización debe dotarse de una estructura que combine las relaciones formales y las resultantes de las actividades de sus miembros, como así también las diferentes funciones;

Que del análisis llevado a cabo surge que la relación entre las diversas áreas que integran la unidad no responde a parámetros de eficacia y racionalidad, y no está dirigida a la obtención de resultados mediante un control de gestión que facilite el proceso de toma de decisiones;

Que el cambio propuesto se orienta a mejorar la capacidad de adaptación de la organización a los cambios del contexto; fortalecer la imagen institucional; identificar las necesidades de los afiliados para corregir los beneficios en pos de su bienestar; profundizar el proceso de descentralización administrativa; establecer nuevos canales de comunicación haciendo hincapié en la capacitación del recurso humano como herramienta base para el logro de los objetivos; obtener datos confiables para la toma de decisiones;

Que es imprescindible que la organización se articule y adapte a los mecanismos implementados por el Estado Provincial, específicamente a la Red Única Provincial de Datos, hecho que, de hacerse efectivo será un gran logro para la Institución ya que la respuesta a los beneficiarios se hará en tiempo y forma;

Que el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) entiende necesario reordenar la estructura orgánico funcional de las regiones, adecuándola a las necesidades de la Obra Social, se trata de un replanteo de la estructura actual en miras de avanzar hacia la equidad, la accesibilidad, la integración, la calidad de los servicios, y la calidad de la atención;

Que en consecuencia, se impone la aprobación de una estructura organizativa del Instituto de Obra Médico Asistencial, que le permita ejercer y cumplir sus cometidos con eficacia;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación,

# *El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

el Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo;

Que el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración a proveer a la estructura de sus jurisdicciones;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Modificar la denominación y la estructura organizativa de la Dirección General de Regionalización en la Jurisdicción 1.1.3.1.2., Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobada por el Decreto N° 1166/00 y modificada por el Decreto N° 2288/01, de acuerdo al Organigrama, Acciones y Distribución Territorial, que como Anexos 1, 1a, 2 y 3, forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: un (1) Director Provincial de Regiones; un (1) Director de Coordinación de Regiones; nueve (9) Directores de Control Prestacional; veinticuatro (24) Responsables de Oficinas Regionales, con rango y remuneración equivalente a Subdirector; conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley 10.430 -T.O. Decreto n° 1869/96-.

**ARTICULO 3º.** Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente, el titular del Instituto de Obra Médico Asistencial deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal

# *El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por los artículos precedentes y previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTICULO 4°.** Limitar las designaciones del personal de la estructura organizativa del Instituto de Obra Médico Asistencial -ex Dirección General de Regionalización-, cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban en el presente Decreto para la Dirección Provincial de Regiones mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes. A estos fines, y en relación con el personal con estabilidad, la limitación que se dispone deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable.

**ARTICULO 5°.** El Ministerio de Economía tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio financiero del año en curso.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Salud y de Economía.

**ARTICULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2568

  
Ing. FELIPE SOLÁ

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 1

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
HONORABLE DIRECTORIO  
PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL  
DE PRESTACIONES

DIRECCION PROVINCIAL  
DE REGIONES

DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION

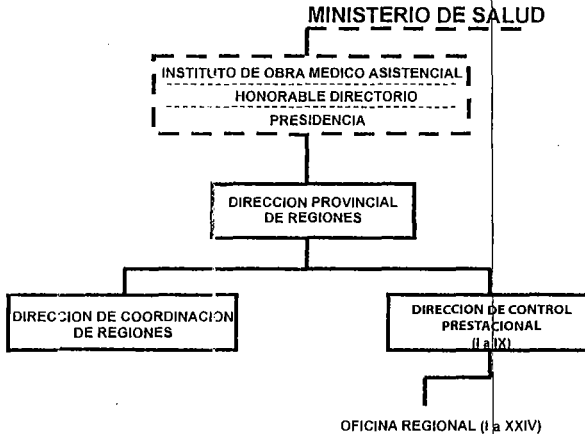
DIRECCION DE GESTION  
INSTITUCIONAL

DIRECCION DE RELACIONES  
JURIDICAS



*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 1 a



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

## DIRECCION PROVINCIAL DE REGIONES

### ACCIONES

1. Organizar en todo el territorio de la Provincia la planificación de las acciones inherentes a la política prestacional del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA).
2. Fiscalizar los procedimientos administrativos, técnicos y profesionales llevados a cabo en las Direcciones de Control Prestacional, elaborando el análisis de la gestión de las mismas, y proporcionar las medidas conducentes que posibiliten un correcto funcionamiento.
3. Intervenir en la preparación del Anteproyecto de Presupuesto, en forma conjunta con las Direcciones de Control Prestacional.
4. Preparar la Memoria Anual con la información suministrada por las Direcciones de Control Prestacional.
5. Inspeccionar las Direcciones de Control Prestacional para constatar la operatividad y desenvolvimiento de las mismas.
6. Administrar las actividades propias del Instituto en las Direcciones de Control Prestacional, con el fin de asegurar a los beneficiarios del sistema la accesibilidad a los servicios médico asistenciales, en concordancia con la normativa vigente.
7. Intervenir en la elaboración de proyecto de convenios que se relacionen con el funcionamiento de las Direcciones de Control Prestacional.

## DIRECCION DE COORDINACION DE REGIONES


### ACCIONES

1. Coordinar y supervisar las acciones de las Direcciones de Control Prestacional y Oficinas Regionales del Instituto Obra Médico Asistencial.
2. Centralizar la distribución de todo material necesario para el desenvolvimiento de las Direcciones de Control Prestacional.
3. Normatizar el procedimiento a seguir por las Direcciones de Control Prestacional para recibir y remitir la documentación.
4. Llevar el registro general de Normas y Comunicados a las Direcciones de Control Prestacional para su cumplimiento.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO 2

- 
5. Elevar a la Superioridad los resultados obtenidos del análisis efectuado sobre las estadísticas mensuales de las Direcciones de Control Prestacional.
  6. Intervenir en todas las exigencias que se encuentran relacionadas con las normas administrativas vigentes referidas al régimen del personal de las Direcciones de Control Prestacional y Oficinas Regionales.
  7. Elaborar la Memoria Anual del área de su competencia.
  8. Participar en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto.

### DIRECCIONES DE CONTROL PRESTACIONAL (I a IX) ACCIONES

1. Coordinar y supervisar las acciones de las Oficinas Regionales del Instituto Obra Médico Asistencial.
2. Administrar las actividades propias del Instituto en el interior de la provincia, con el fin de asegurar a los beneficiarios del sistema, la correcta accesibilidad a los servicios médico-asistenciales.
3. Coordinar la necesaria promoción regional para establecer la relación con la comunidad beneficiaria del sistema con el Instituto.
4. Verificar el cumplimiento y aplicación de las normas legales y reglamentarias vigentes inherentes a la prestación de los servicios médico-asistenciales y a las tramitaciones administrativas emergentes.
5. Inspeccionar los servicios adheridos al sistema, verificando el cumplimiento por parte de los prestadores de los convenios, aranceles, modalidades de atención, normas legales y administrativas vigentes.
6. Supervisar de manera constante la oferta prestacional que abarca la sección bajo su órbita.
7. Actuar preventivamente en los distintos niveles de conflictividad que pudieran suscitarse respecto de cualquier factor que se relacione con los prestadores o afiliados.
8. Organizar el control de calidad de las prestaciones, verificando la correcta predisposición de los prestadores.



# *El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 2

9. Organizar las auditorias en terreno, y verificar in situ la atención de los afiliados a la Obra Social.

## OFICINAS REGIONALES (I a XXIV)

### ACCIONES

1. Administrar en las Delegaciones las actividades propias del Instituto en el interior de la provincia en concordancia con las disposiciones administrativas y normas legales vigentes.
2. Llevar los registros regionales de prestadores adheridos.
3. Participar en la organización y realización de cursos de capacitación en servicio, destinados al personal de la Oficina Regional y Delegaciones a su cargo.
4. Elaborar y elevar a la Superioridad el Manual del Delegado, con las actualizaciones periódicas de normas de procedimiento administrativas y técnicas, y disposiciones que hagan al funcionamiento de las Delegaciones.
5. Llevar el control del Registro Patrimonial de la Oficina Regional.
6. Elaborar y poner en consideración de la Superioridad la estadística mensual de las actividades desarrolladas.
7. Elaborar y elevar la Memoria Anual de la Oficina Regional.
8. Intervenir en la confección del anteproyecto de Presupuesto de Instituto.
9. Centralizar y administrar la distribución del material para el desenvolvimiento de las Delegaciones.
10. Elevar a la Dirección de Control Prestacional opinión sobre propuestas de convenio con los servicios prestadores cuando las circunstancias particulares de la jurisdicción así lo requieran.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 3

## DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Dirección de Control Prestacional	Oficina Regional
Capital Federal	-
La Plata	La Plata
Olavarría	Olavarría Saladillo
San Nicolás	Pergamino Zárate
Junín	Pehuajo Junín Chivilcoy
Bahía Blanca	Bahía Blanca Tres Arroyos Cnel. Suarez
Gral. Pueyrredón	Necochea Gral. Pueyrredón Dolores Chascomús
Morón	Mercedes San Isidro San Miguel Morón
La Matanza	La Matanza Alte. Brown Lomas de Zamora Quilmes Berisso

